

BUIN, 09 de Marzo de 2021

DECRETO ALCALDICIO N° 619 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts.5, 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988; Ley N° 19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Ley N° 21.221 de 2020, que Establece un Nuevo Itinerario Electoral para el Plebiscito Constituyente y Otros Eventos Electorales, en el sentido de modificar la fecha de elecciones de alcaldes, concejales y gobernadores regionales para el día 11 de abril de 2021.

CONSIDERANDO: 1.- El Decreto N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 08 de febrero del presente año, que declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de 1 año, y modificaciones posteriores dispuestas por los Decretos N° 6 y 10 de 2020, del Ministerio de Salud.

2.- Las Resoluciones Exentas $\rm N^\circ$ 180, 183, 188, 194, 200, 202 todas de 2020, de la Subsecretaría de Salud, a través de las que se ha instruido una serie de medidas sanitarias por el brote de "COVID-19".

3.- El Decreto N° 104, 269 y 400, todos de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declararon el estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional. En tales actos administrativos se ha conferido a los Jefes de la Defensa Nacional, designados para tal efecto, las facultades dispuestas por el artículo 7° de la Ley N° 18.415, destacando la señalada en el numeral 7, que los faculta para "Impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, conforme a las instrucciones del Presidente de la República".

4.- El Decreto N° 107 de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses.

5.- Que mediante las Resoluciones Exentas N° 503 y N° 555 ambas de 2020, la Intendencia Regional Metropolitana declara alerta amarilla y roja, respectivamente, producto de la pandemia producida por el virus COVID-19.

6.- El **Memorándum N° 341**, de fecha 24 de febrero de 2021, a través del cual la Dirección de Desarrollo Comunitario remite al Administrador Municipal los antecedentes para compra de 1.528 cajas de mercadería al proveedor Comercial HO SPA, bajo la modalidad de trato directo, en el marco del Programa Alimentos, Vales de Gas y Kit de Sanitización COVID-19, 2021. Se adjunta la siguiente documentación:

♣ Requerimientos Técnicos, Compra de 1.528 cajas de mercadería.

♣ Cotización, de fecha 18.02.2021 de Proveedores Integrales PRISA S.A., por un valor por caja de \$29.651.-, I.V.A. Incluido.

♣ Cotización N° 32250, de fecha 24.02.2020 de Proveedores Integrales del PRISUR S.A., por un monto de \$31.167.- I.V.A. Incluido, por cada caja.

7.- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 01 de marzo de 2021 emitido por el Encargado de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas.



- 8.- El **Memorándum N° 141**, de fecha 04 de marzo de 2021 de la Dirección Jurídica, el cual informa sobre la pertinencia de la contratación directa con el proveedor Comercial HO SPA, para la compra de 1.528 cajas de mercadería, previa aprobación del Concejo Municipal.
 - 9.- La Ficha de Portal Chile Proveedores de Comercial HO SPA.
 - 10.- La Instrucción para incluir en la Tabla de Concejo Municipal.
- 11.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 504**, de fecha 24 de febrero de 2021, se aprueba el **Programa de Alimentos, Vales de Gas y Kit de Sanitización COVID-19, 2021**, a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 12.- Que por **Decreto Alcaldicio Nº 612**, de fecha 08 de marzo de 2021, se sanciona el Acuerdo Nº 746 del Concejo Municipal, en el que se aprueba el trato o contratación directa con la Empresa **Comercial HO SPA**, para la compra de 1.528 cajas de mercadería, de conformidad con lo establecido en el Artículo 65 letra j) de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, por superar el monto del contrato las 500 UTM.

DECRETO.

- 1.- **Apruébese** los Requerimientos Técnicos para la Compra de 1.528 Cajas de Mercadería, al proveedor *Comercial HO SPA, RUT N'* para el Programa de Alimentos, Vales de Gas y Kit de Sanitización COVID-19, 2021, en el marco del Estado de Emergencia Comunal y por la contingencia a nivel nacional en materias del brote de enfermedades del COVID-19 (Coronavirus); documento que forma parte integrante del presente decreto.
- 2.- Apruébese la Contratación Directa del proveedor Comercial HO SPA, RUT N°, para la compra de 1.528 cajas de mercadería para el Programa de Alimentos, Vales de Gas y Kit de Sanitización COVID-19, 2021; en el marco del Estado de Emergencia Comunal y por la contingencia a nivel nacional en materias del brote de enfermedades del COVID-19 (Coronavirus).
- 3.- La contratación se realiza por la suma total de \$44.459.742.- (cuarenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y dos pesos), I.V.A. Incluido, monto que será pagado de acuerdo a la Cláusula Cuarta de los Requerimientos Técnicos de la contratación.
- 4.- La adquisición se justifica debido a la emergencia comunal y contingencia nacional relacionada con el COVID-19, hecho imprevisto, y cuya demanda fue más alta de lo planificado, debido a la dilatación de la pandemia que afecta a la Comuna en la cual, la primera y segunda compra de mercadería fue insuficiente para satisfacer la real demanda, dado lo anterior, se requiere la referida contratación con la finalidad de seguir apoyando a la comunidad de Buin, con alimentos no perecibles para sus hogares. Tratándose de una situación externa imposible de prever la cual ha afectado directamente la economía del país y de las familias de la Comuna, originando cesantía en personas que contaban con un trabajo formal (dependientes), independientes, microempresarios, locatarios, feriantes, quienes han perdido la totalidad o parte de sus ingresos, no pudiendo cubrir sus necesidades y las de sus familias. Legalmente se respalda en conformidad al Artículo 10 N° 3, del Reglamento de la Ley 19.886: "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente".



5.- La Unidad Técnica para estos efectos será la **Dirección de Desarrollo Comunitario**, quien designará a un funcionario municipal con responsabilidad administrativa, el cual estará encargado de velar directamente por la correcta ejecución del servicio, en particular, de verificar el cumplimiento de todas las obligaciones del proveedor, especialmente la revisión de todos los productos recibidos por la Municipalidad, verificando su estado de conservación, sellos, fecha de vencimiento, levantando un acta con cada uno de los productos defectuosos, deteriorados dañados y/o vencidos, y en general velar por el cumplimiento del contrato.

6.- Instrúyase a la Unidad Municipal respectiva, para publicar el presente decreto alcaldicio en el Sistema de Información, dentro de un plazo de 24 horas desde la dictación de dicha resolución; además de emitir y publicar las Órdenes de Compra correspondientes en el portal www.mercadopublico.cl.

7.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente, el que deberá incluir las cláusulas necesarias para el debido resguardo de los intereses de la Municipalidad.

8.- Impútese los gastos a la asignación de administración de fondos 214.05.96.052.016 "Fondo Solidario COVID-19".

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GERONIMO MARTINI GORMAZ SECRETARIO MUNICIPAL MIGUEL ARAYA LOBOS A L C A L D E

DISTRIBUCION:
- Control

- D.A.F.

SECPLA

DIDECO

- Archivo SECMU. E:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Contratación Directa\COVID-19\Adquisición Cajas de Mercadería_Comercial HO SPA_Febrero 2021.doi